

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Radicación: '76001311000720200023100

AUTO # 1210

Santiago de Cali, trece (13) de octubre de dos mil veinte (2.020).

Se impone la inadmisión de la anterior demanda VERBAL SUMARIO – ADJUDICACIÓN DE APOYO JUDICIAL promovido por LUZ STELLA TAMAYO PERDOMO contra HERIBERTO TAMAYO, comoquiera que ella adolece de los siguientes defectos:

1. Omitió indicar la dirección física del demandado señor HERIBERTO TAMAYO y si posee correo electrónico.
2. Debe aclarar en el acápite de pruebas pues de indica *“con los cuales acredito el laso de consanguinidad con el presunto interdicto de los demandantes”* cuando el poder fue otorgado sólo por la señora Luz Stella Tamayo Perdomo.
3. Precisar en los hechos el tipo de imposibilidad que tiene el señor HERIBERTO TAMAYO, pues acorde con el artículo 54 de la ley 1996 de 2019, solamente se podrá tramitar este proceso transitorio, *“de manera excepcional” “cuando se encuentre absolutamente imposibilitada para expresar su voluntad y preferencias por cualquier medio, siempre que sea necesario para garantizar el ejercicio y la protección de los derechos de la persona titular del acto”*.
4. Debe señalar el apoyo en concreto que se pretende con esta demanda y acreditar relación de confianza.
5. Alcarar los hechos y pretensiones de cara al contenido del artículo 45 de la ley 1996 de 2019, que prevé: *“Son causales de inhabilidad para asumir el cargo de persona de apoyo las siguientes: 1. La existencia de un litigio pendiente entre la persona titular del acto jurídico y la persona designada como apoyo. 2. La existencia de conflictos de interés entre la persona titular del acto jurídico y la persona designada como apoyo”*.

En consecuencia el juzgado,

D I S P O N E:

1°.- INADMITIR la anterior demanda para que el término de cinco (05) días, subsane el defecto anotado so pena de ser rechazada.

2°.- RECONOCER personería amplia y suficiente al Doctor Walter Humberto Ricci Arango con T.P. 48.393 del C.S.J., para que actúe como apoderado judicial de la parte actora en los términos y para los efectos del memorial poder conferido y para los fines indicados en el mismo.

NOTIFÍQUESE


MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ